

**COMPLEMENTA RESOLUCION N° 92/2022
QUE RATIFICA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE DIRECTORIO Y
DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES Y
FUNCIONES QUE INDICA EN LOS
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS QUE SE
SEÑALAN, PARA LOS PROCEDIMIENTOS
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL.**

RESOLUCIÓN N° 124 / 2023

San Miguel, 15 de junio de 2023.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980 y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N°536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia.
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. El Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores.
7. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su reglamento.
8. La Resolución N° 92/2023, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la Suscrita mediante la cual se **RATIFICA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE INDICA EN LOS**

FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS QUE SE SEÑALAN, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

9. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública Repertorio N° 1091 de 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria Municipal de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya.
10. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas y la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel.
11. La Resolución N° 117 de fecha 08 de junio de 2023, emitida por la Suscrita, que designa como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Carmen Gloria Godoy Contreras.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, resuelve la delegación de facultades y funciones a trabajadores y trabajadoras y cargos de la Corporación Municipal de San Miguel, a fin de que pueda dictar, ejecutar todos los actos, y celebrar y suscribir los contratos de suministros de bienes y prestaciones, y demás facultades detalladas en la Resolución, a los siguientes cargos:
 - a. Jefe del Departamento de Compras Públicas o la persona que haga las veces de interina o subrogante, respecto de:
 - i. **Convenios Marco** (artículo 14 y 14 bis del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda).
 - ii. **Licitaciones Públicas** (artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 19.886).
 - iii. **Compra Ágil** (artículo 10 bis del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda).
 - b. Director/a de Administración y Finanzas, o la persona que haga las veces de interina o subrogante, respecto de:
 - i. **Convenios Marco** (artículo 14 y 14 bis del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda).
 - ii. **Licitaciones Públicas** (artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 19.886).
 - iii. **Tratos Directos** (artículo 8° de la Ley N° 9.886, artículo 10° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda):
 1. Artículo 8°, letra b) de la Ley N° 19.886 o en el artículo 10°, numeral 2° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
 2. Artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10°, numeral 3° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del año 2004 del Ministerio de Hacienda.

3. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886 o en el artículo 10, numeral 7°, letra a) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 4. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10, numeral 7°, letra j) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del año 2004 del Ministerio de Hacienda
- c. Secretaria General, o la persona que haga las veces de interina o subrogante, respecto de:
- i. **Convenios Marco** (artículo 14 y 14 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda).
 - ii. **Licitaciones Públicas** (artículo 5°, 6°, 7° de la Ley N° 19.886).
 - iii. **Tratos Directos** (artículo 8° de la Ley N° 19.886, artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda).
 1. Artículo 8°, letra a) de la Ley N° 19.886 o en el artículo 10°, numeral 1° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 2. Artículo 8°, letra b) de la Ley N° 19.886 o en el artículo 10°, numeral dos del Reglamento contenido en el Decreto Supremo número doscientos cincuenta del año dos mil cuatro del Ministerio de Hacienda.
 3. Artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886 o en el artículo 10, numeral 3° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 4. Artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 o en el artículo 10°, numeral 4° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 5. Artículo 8°, letra e) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10, numeral 5° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 6. Artículo 8°, letra f) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10, numeral 6° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 7. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10°, numeral 7°, del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 8. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10° numeral 7° letra a) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 9. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10, numeral 7° letra b) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 10. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10°, numeral 7°, letra c) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 11. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886 o en el artículo 10°, numeral 7°, letra d) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 12. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10°, numeral 7°, letra e) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.

13. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10° numeral 7°, letra f) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 14. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10°, numeral 7°, letra g) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 15. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886 o en el artículo 10°, numeral 7°, letra h) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 16. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10°, numeral 7°, letra i) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo número doscientos cincuenta del año dos mil cuatro del Ministerio de Hacienda.
 17. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10°, numeral 7°, letra k) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año dos mil 2004 del Ministerio de Hacienda.
 18. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10°, numeral 7°, letra l) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 cincuenta del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
 19. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10°, numeral 7°, letra m) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo número doscientos cincuenta del año dos mil cuatro del Ministerio de Hacienda.
 20. Artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, o en el artículo 10°, numeral 7° letra n) del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.
- iv. **Mecanismos excluidos del sistema de información** (artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda).
2. Todo las facultades anteriormente otorgadas, se ejecutó en razón del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, y reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, se procedió a efectuar la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en la Jefatura del Departamento de Compras Públicas, Directora/a de Administración y Finanzas, y la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel.
 3. Que, en concordancia con las necesidades de la Institución, y con el objetivo de otorgar y precisar mayores atribuciones haciendo más expeditos los procedimientos y tendiendo a una mejor gestión administrativa, desarrollando una acción expedita y eficaz en el cumplimiento de las gestiones que les son propias, siendo necesaria la delegación de ciertas facultades y funciones a trabajadores y trabajadoras y cargos de la Corporación Municipal de San Miguel, las cuales mediante este acto se vienen en complementar la Resolución N° 92/2022, incorporando un cuadro resumen de las facultades asociadas a cada caso de compras públicas aludido.
 4. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión

Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTÉSE** la Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, con el resumen de las facultades asociadas a cada cargo, en razón del mecanismo de compra pública en el siguiente sentido:

- a. **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS** o la persona que haga las veces de interina o subrogante:

• **CONVENIO MARCO**

Tipo De Mecanismo De Compra	Monto	Facultades
<p>CONVENIO MARCO</p> <p>Artículo 14 y Artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores.</p>	<p>Monto inferior a 100 UTM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización y emisión de Orden de Compras • Facultad de cancelarlas o dejarlas sin efecto • Aplicación de Multas que se establezcan en las bases de licitación de los Convenios Marcos • Ordenar termino anticipado de la contratación • Aumento y/o disminución de hasta un 30% del presupuesto disponible. • Firmar y ejecutar los Acuerdos Complementarios, que derivan de la delegación. • Dictar todo acto administrativo referente a los proceso de Convenio Marco, hasta por el monto antes señalado.

• LICITACIONES PÚBLICAS

Tipo De Mecanismo De Compra	Monto	Facultades
LICITACIÓN PÚBLICA Artículos 5º, 6º y 7º de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios	Monto inferior a 100 UTM	Autorizar, dictar y firmar las siguientes resoluciones: <ul style="list-style-type: none"> • Aprobatorias y modificatorias de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, según corresponda. • Declaración desierta. • Adjudicatorias, readjudicatorias, invalidatorias, revocatorias y aclaratorias del proceso. • Aumento y /o disminución de hasta un 30% del valor del servicio. • Facultad de suscribir, celebrar, firmar y ejecutar contratos que deriven de las Licitaciones Públicas. • Dictar todo acto administrativo referente al proceso • Ordenar aplicación de multas • Ordenar el termino anticipado del contrato.

• COMPRA ÁGIL

Modalidad De Compra	Monto	Facultades
COMPRA ÁGIL Artículo 10º bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda	Monto igual o inferior a 30 UTM	<ul style="list-style-type: none"> • Facultad de autorizar el proceso de compra ágil, previa requerimiento de un mínimo de 3 cotizaciones, a través del Sistema de Información. • Facultad de cancelarlas o dejarlas sin efecto. • Ordenar el termino anticipado de la contratación. • Aumento y/o disminución de hasta un 30% del presupuesto disponible. • Dictar todo acto administrativo que derive del proceso.

b. **DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, o la persona que haga las veces de interina o subrogante:

• CONVENIO MARCO

Tipo De Mecanismo De Compra	Monto	Facultades
CONVENIO MARCO	Monto igual o superior a 100 UTM e igual o inferior a 1.000 UTM	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización y emisión de Orden de Compras • Facultad de cancelarlas o dejarlas sin efecto • Aplicación de Multas que se establezcan en las bases de licitación de los Convenios Marcos

<p>Artículo 14 y Artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Ordenar termino anticipado de la contratación • Aumento y/o disminución de hasta un 30% del presupuesto disponible. • Firmar y ejecutar los Acuerdos Complementarios, que derivan de la delegación. • Dictar todo acto administrativo referente a los proceso de Convenio Marco, hasta por el monto antes señalado.
---	--	--

• LICITACIONES PÚBLICAS

Tipo De Mecanismo De Compra	Monto	Facultades
<p>LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios</p>	<p>Monto igual o superior a 100 UTM e inferior a 2.000 UTM</p>	<p>Autorizar, dictar y firmar las siguientes resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobatorias y modificatorias de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, según corresponda. • Declaración desierta. • Adjudicatorias, readjudicatorias, invalidatorias, revocatorias y aclaratorias del proceso. • Aumento y /o disminución de hasta un 30% del valor del servicio. • Facultad de suscribir, celebrar, firmar y ejecutar contratos que deriven de las Licitaciones Públicas. • Dictar todo acto administrativo referente al proceso • Ordenar aplicación de multas • Ordenar el termino anticipado del contrato.

• CONTRATACIÓN O TRATO DIRECTO

Tipo De Mecanismo De Compra	Facultades
<p>CONTRATACIÓN O TRATO DIRECTO</p> <p>Artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Facultad de celebrar, suscribir y firmar contrataciones mediante Trato Directo. • Dictar todos aquellos actos administrativos fundados que autoricen o aprueben adquisiciones. • Dictar actos administrativos que modifiquen, rectifiquen, aclaren, encomienden o dejen sin efecto el acto administrativo que autorizó y/o aprobó dicha adquisición. • Facultad de suscribir, firmar y ejecutar contratos derivados de la contratación directa. • Dictar actos administrativos aprobatorios y modificatorios de contratos derivados de la contratación directa.

<p>Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de multas • Ordenar el termino anticipado de los contratos derivados de la contratación directa. • Todo documento o acto administrativo que deriven de dicha adquisición.
---	--

- CAUSALES DE CONTRATACIÓN O TRATO DIRECTO

Fuente Legal	Causal	Monto
<p>Artículo 8 letra b) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 2° del reglamento de Compras.</p>	<p><i>“Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM”.</i></p> <p>Se requiere un Mínimo 3 cotizaciones</p>	<p>Contratación por un monto igual o inferior a 500 UTM.</p>
<p>Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 3° del reglamento de Compras.</p>	<p><i>“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”.</i></p> <p>No obstante lo anterior, el/la Jefe/a Superior del Servicio (Secretaria General) deberá dictar acto administrativo fundado que califique la causal, antes señalada.</p>	<p>Contratación por un monto igual o inferior a 50 UTM.</p>
<p>Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° del reglamento de Compras.</p>	<p><i>“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley”</i></p>	<p>Sin monto</p>
<p>Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra a) del reglamento de Compras.</p>	<p><i>“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”</i></p>	<p>Contratación por un monto igual o inferior a 500 UTM</p>
<p>Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra j) del reglamento de Compras.</p>	<p><i>“Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”</i></p>	<p>Sin monto</p>

- **MECANISMOS EXCLUIDOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**

Tipo De Mecanismo De Compra	Facultades
<p>EXCLUIDO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (MERCADO PUBLICO)</p> <p>Artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores.</p>	<p>Facultad de celebrar, suscribir y firmar actos administrativos que autoricen o aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM (letra a del artículo 53 del Reglamento) <p>Asimismo, se faculta para dictar actos administrativos que modifique, rectifiquen, aclaren, enmienden o dejen sin efecto dicha adquisición.</p> <p>La contratación señalada precedentemente, podrá efectuarse de manera voluntaria a través del Sistema de Información.</p>

c. **SECRETARIA GENERAL**, o la persona que haga las veces de interina o subrogante:

- **CONVENIO MARCO**

Tipo De Mecanismo De Compra	Monto	Facultades
<p>GRAN COMPRA DE CONVENIO MARCO</p> <p>Artículo 14 y Artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores.</p>	<p>Monto superior a 1.000 UTM</p>	<p>Autorizar y dictar las siguientes resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobatorias y modificatorias de la Intención de Compra y sus anexos. • Declaración desierta. • Adjudicatorias, readjudicatorias, invalidatorias, revocatorias y aclaratorias del proceso. • Cancelación y/o dejar sin efecto el proceso • Ordenar la aplicación de Multas, establecidas en el Convenio Marco. • Ordenar el termino anticipado de la contratación • Aumento y/o disminución de hasta 30% del presupuesto disponible • Firmar y ejecutar los Acuerdos Complementarios que puedan derive de la delegación • Dictar todo acto administrativo referente al proceso.

• LICITACIONES PUBLICAS

Tipo De Mecanismo De Compra	Monto	Facultades
<p>LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículos 5º, 6º y 7º de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios</p>	<p>Monto igual o superior a 2.000 UTM</p>	<p>Autorizar y dictar las siguientes resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobatorias y modificatorias de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, según corresponda. • Declaración desierta. • Adjudicatorias, readjudicatorias, invalidatorias, revocatorias y aclaratorias del proceso. • Aumento y /o disminución de hasta un 30% del valor del servicio. • Facultad de suscribir, celebrar, firmar y ejecutar contratos que deriven de las Licitaciones Públicas. • Dictar todo acto administrativo referente al proceso • Ordenar aplicación de multas • Ordenar el termino anticipado del contrato.

• CONTRATACIÓN O TRATO DIRECTO

Tipo De Mecanismo De Compra	Facultades
<p>CONTRATACIÓN O TRATO DIRECTO</p> <p>Artículo 8º de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios</p> <p>Artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Facultad de celebrar, suscribir y firmar contrataciones mediante Trato Directo. • Dictar todos aquellos actos administrativos fundados que autoricen o aprueben adquisiciones. • Dictar actos administrativos que modifiquen, rectifiquen, aclaren, encomienden o dejen sin efecto el acto administrativo que autorizó y/o aprobó dicha adquisición. • Facultad de suscribir, firmar y ejecutar contratos derivados de la contratación directa. • Dictar actos administrativos aprobatorios y modificatorios de contratos derivados de la contratación directa. • Aplicación de multas • Ordenar el termino anticipado de los contratos derivados de la contratación directa. • Todo documento o acto administrativo que deriven de dicha adquisición.

- CAUSALES DE CONTRATACIÓN O TRATO DIRECTO

Fuente Legal	Causal	Monto
Artículo 8 letra a) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 1° del reglamento de Compras.	<p>“Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa”.</p> <p>Se requiere un Mínimo 3 cotizaciones</p>	Sin monto
Artículo 8 letra b) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 2° del reglamento de Compras.	<p>“Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM”.</p> <p>Se requiere un Mínimo 3 cotizaciones</p>	Contratación por un monto superior a 500 UTM.
Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 3° del reglamento de Compras.	<p>“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”.</p> <p>Jefe/a superior del servicio debe dictar acto administrativo fundado que califique la causal.</p>	Contratación por un monto superior a 50 UTM.
Artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 4° del reglamento de Compras.	<p>“Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”</p>	Sin monto
Artículo 8 letra e) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 5° del reglamento de Compras.	<p>“Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”</p> <p>Se requiere un Mínimo 3 cotizaciones</p>	Sin monto
Artículo 8 letra f) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 6° del reglamento de Compras.	<p>“Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo”</p>	Sin monto
Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° del reglamento de Compras.	<p>“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley”</p>	Sin monto
Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra a) del reglamento de Compras.	<p>“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre</p>	Contratación superior a 500 UTM

	que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM "	
Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra b) del reglamento de Compras.	"Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes"	Sin monto
Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra c) del reglamento de Compras.	"Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades siendo necesario contratar directamente con un proveedor probado que asegure discreción y confianza ".	Sin monto
Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra d) del reglamento de Compras.	"Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación , y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos , fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad".	Sin monto
Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra e) del reglamento de Compras.	"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"	Sin monto
Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra f) del reglamento de Compras.	"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".	Sin monto
Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra g) del reglamento de Compras.	"Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"	Sin monto
Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra h) del reglamento de Compras.	"Cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objeto y la eficacia de la contratación de que se trata".	Sin monto
Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra i) del	"Cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles a oferentes extranjeros , para ser utilizados o consumidos fuera de Chile , en el cumplimiento de las funciones propias de la entidad adquirente, y en las que	Sin monto

<p>reglamento de Compras.</p>	<p>por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea del todo indispensable acudir a este tipo de contratación.</p> <p>Las entidades determinarán por medio de una resolución, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”.</p>	
<p>Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra k) del reglamento de Compras.</p>	<p>“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”</p>	<p>Sin monto</p>
<p>Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra l) del reglamento de Compras.</p>	<p>“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.</p>	<p>Sin monto</p>
<p>Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra m) del reglamento de Compras.</p>	<p>“Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento”</p>	<p>Sin monto</p>
<p>Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y/o artículo 10 numeral 7° letra n) del reglamento de Compras.</p>	<p>Quando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”.</p>	<p>Sin monto</p>

• MECANISMO EXCLUIDOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Tipo De Mecanismo De Compra	Facultades
<p>EXCLUIDO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (MERCADO PUBLICO)</p> <p>Artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores.</p>	<p>Facultad de celebrar, suscribir y firmar actos administrativos que autoricen o aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las contrataciones directas, inferiores a 100 UTM, con cargo a los recursos destinados a operaciones menores (caja chica), siempre que el monto total de dichos recursos haya sido aprobado por resolución fundada y se ajuste a las instrucciones presupuestarias correspondientes. (letra b del artículo 53 del Reglamento) <p>Facultad de autorizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las contrataciones que se financien con gastos de representación, en conformidad a la Ley de Presupuestos respectiva y a sus instrucciones presupuestarias. Con todo, las contrataciones señaladas precedentemente podrán efectuarse de manera voluntaria a través del Sistema de Información. (letra c del artículo 53 del Reglamento)

2. **NOTIFIQUESE** a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




MARJORIE PAZ GUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/jam

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.